

'[CONDENADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, BA-00181-P-0000
(E-3BA-1659-JE2023)

San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente BA-00181-P-0000, caratulado "'[CONDENADO_1]' S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de '[CONDENADO_1]';

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 18 de junio de 2026 la Defensa del interno condenado '[CONDENADO_1]', solicita autorización para disponer de parte de su "Fondo de Reserva", fundamentando esta solicitud en la necesidad de cubrir gastos personales (\$ 300.000) y giro en concepto de ayuda económica a su padre (\$ 500.000).

En fecha 16 de junio de 2026, se recepciona última acta de solicitud de retiro de fondos del Complejo Penitenciario de Senillosa, fechada 3 de junio de 2026, por el monto de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), para destino particular y ayuda económica a su padre, rubricada por el Jefe de división de Asistencia Social del Penal, con opinión favorable para dar curso a la petición de '[CONDENADO_1]' informando que el saldo acumulado es de PESOS un millón ciento setenta y seis mil ciento setenta y nueve con 00/94.([MONTO_CONDENADO_1]).-

Corrida la vista pertinente, el Sra. Fiscal Adjunta Dra. Daniela Ortiz Celoria manifestó: *"...Teniendo en cuenta el pedido de la Defensa de realizar un retiro anticipado del fondo de reserva del condenado, esta representación del M.P.F. no tiene objeciones que formular al respecto. Doy por contestada la vista conferida, remitiendo los autos a su instancia originaria..."*.

II.- La finalidad del fondo de reserva es que a su egreso, el interno pueda contar con un capital que le permita afrontar económicamente los primeros momentos de libertad (Lopez Axel, Machado Ricardo; "Análisis del Régimen de Ejecución Penal", Fabián J.

Di Plácido Editor, Bs. As., 2004, p. 323).

No obstante lo expresado, en el caso, tal como sugiere la Fiscal, y contando con opinión favorable del Área Social del Complejo Penitenciario teniendo en cuenta que lo que solicita el interno reviste carácter alimentario, de gastos personales dentro del establecimiento penitenciario, y de ayuda económica para su padre, habré de autorizar la entrega de la suma de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I.- AUTORIZAR LA DISPOSICIÓN DE LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) DEL FONDO DE RESERVA DEL CONDENADO '[CONDENADO_1]', de los cuales TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) deberán ser entregados al interno a los fines de cubrir gastos personales en el Servicio Penitenciario y QUINIENTOS MIL (\$500.000) deberán ser girados a su padre, [FAMILIAR_1], en concepto de ayuda económica.-

Registrar, comunicar y notificar.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria